REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0747
RADICADO N°. 2020-00107-00

Perfeccionado como se encuentra el embargo de los derechos que la demandada (anexo 14, exp. Digital), LINA CRISTINA MONTOYA OSORIO, C.C. 24.370.419 tiene sobre el inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo el No. 001-1282713, ubicado en la calle 76A Sur #55 170, Edificio Vientos del Sur P.H., Piso 5, Apartamento 501, de La Estrella; para la diligencia de secuestro se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de la Estrella (Reparto), acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiendo lo señalado en la Ley 1801 del 2016, en su artículo 206, parágrafo 1.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestre teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 de 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de la justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado Acuerdo; de allanar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y de sub-comisionar en caso de ser necesario. Al igual que las atribuciones consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales al secuestre, se le fija la suma de $200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem).

Como secuestre se designa a Jorge Enrique Aldana Castiblanco, quien se localiza en la calle 32B #78 - 43, Medellín, celulares: 3007492558 - 3108239938,

correo electrónico jorgeeneriquealdanac@gmail.com, a quien debe comunicarse su nombramiento en debida forma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL
CIRCUITO DE ITAGÜI

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 18 fijado en la página web de la rama judicial el 05 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23aaa1baf4f6c24f1091384f2a570d3a0ddc0ac1423b91a2c899272936421761**
Documento generado en 04/05/2021 10:33:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica